

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Con el fin de que la nueva ley Electoral para Diputados á Córtes, publicada en la *Gaceta* de ayer, pueda plantearse desde luego sin dudas ni dificultades, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores comunicarán inmediatamente á los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de distrito electoral, las órdenes oportunas para que se proceda al nombramiento de las Comisiones inspectoras del Censo, que deberá ajustarse en un todo á lo prevenido en el art. 51 de la nueva ley.

Segundo. Los Gobernadores de Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Murcia, Baleares, Valen-

cia, Málaga, Canarias, Zaragoza, Granada, Alicante, Almería, Badajoz, Búrgos, Córdoba, Coruña, Jaen, Lugo, Oviedo, Navarra, Santander, Tarragona, y Valladolid, tendrán muy presente al disponer la formación de las Comisiones inspectoras del Censo electoral, lo que se preceptúa en el art. 2.º de la ley; en el concepto de que no formando en lo sucesivo Madrid, Barcelona y Sevilla más que un distrito electoral, no ha de haber más que una Comisión inspectora en cada una de estas capitales. Del mismo modo, y formando un solo distrito Cádiz y San Fernando, sólo habrá de nombrarse una Comisión por el Ayuntamiento de Cádiz: en Cartagena y Totana se nombrará otra por el Ayuntamiento de la primera: las Comisiones de Palma de Mallorca, Inca y Manacor quedarán también reducidas á una, que será elegida por el Ayuntamiento de la capital así como el de Jerez lo verificará con la que ha de inspeccionar el censo en dicha ciudad y en las de Sanlúcar de Barrameda y Arcos de la Frontera. En las ciudades de Valencia, Málaga y Murcia y en la isla de Tenerife tampoco se nombrará más que una Comisión inspectora, siéndolo en la última por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Zaragoza con Borja, y Granada con Santa Fé, tendrán una sola Comisión, elegida por el Ayuntamiento de las respectivas capitales: la de Alicante comprenderá á Elche y Monóvar; la de Almería á Canjáyar y Gérgal; la de

Badajoz á Jerez de los Caballeros y Zafra; la de Búrgos á Villadiego y Briviesca; la de Córdoba á Montoro y Pozo blanco; la de la Coruña á Carballo y Carral; la de Jaen á Alcalá la Real y Andújar; la de Lugo á Vilaíba y Sarria; la de Oviedo á Lena y Labiana; la de Pamplona á Olza y Baztan; la de Santander á Torrelavega y Villacarriedo; la de Tarragona á Reus y Falset, y la Valladolid á Peñafiel y Rioseco.

En los demás pueblos de estas provincias, cabezas de distrito electoral, y en todos los que los sean en las restantes habrá una Comisión inspectora del Censo.

Tercero. Inmediatamente que se hallen constituidas estas Comisiones cesarán todas las que existan con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1877; estas, ántes de disolverse, remitirán á la Comisión de la cabeza del distrito respectivo todos los documentos relativos al censo que obren en su poder.

Cuarto. Las listas electorales rectificadas en Noviembre, ultimadas en Diciembre de 1877, y publicadas en Enero del corriente año, se publicarán nuevamente el día 14 de Enero próximo en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, fijándose además en los sitios de costumbre, y servirán de base para los trabajos de las que han formarse con arreglo á la nueva ley.

Quinto. Hasta el día 24 del mismo Enero admitirá la Comisión inspectora las reclamaciones de que trata el art. 56 de la ley, y las resolverá de plano, no-

tificando en el acto su resolución á los reclamantes.

Sexto. Estos podrán hasta el día 3 de Febrero ejercitar ante el Juzgado correspondiente el derecho que les confiere el artículo 57, y sus reclamaciones deberán ser resueltas en los diez días siguientes, que terminarán el 13.

Sétimo. En los ocho días subsiguientes, ó sea hasta el 21 de Febrero, se publicarán impresas y se insertarán por suplemento en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia las listas del Censo electoral de cada distrito así ultimadas, observándose además todo lo que sobre el particular dispone el art. 59 de la ley.

Octavo. Las Comisiones inspectoras, teniendo presente lo prevenido en los artículos 21 y 58 y en el párrafo segundo del 61, cuidarán de que se inscriban en el libro del Censo las listas así formadas, que constituirán el Censo electoral permanente.

Noveno. Los Gobernadores remitirán sin demora á las Comisiones inspectoras del Censo nota de las rectificaciones que se hubiesen hecho en 1.º del corriente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 20 de Julio de 1877, á fin de que las expresadas Comisiones las consideren válidas si respecto de ellas no se presentasen nuevas reclamaciones; y si se presentasen, las decidan en la forma y por los procedimientos que para la rectificación de las listas generales establecen los artículos 56, 57 y 59 de la nueva ley.

Décimo. Constituidas que sean las Comisiones inspectoras del Censo, á quienes corresponde con los Jueces de primera instancia entender en todo lo relativo á la formacion, rectificacion y publicacion de listas los Gobernadores pondrán especial cuidado en abstenerse de toda intervencion directa ó indirecta en estas operaciones.

Undécimo. Los plazos que establecen las disposiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de esta circular para la Peninsula é Islas Baleares, empezarán á contarse en las Islas Canarias el dia 26 de Enero, continuarán en los dias 5, 15 y 25 de Febrero, y terminarán el 5 de Marzo.

De Real órden lo digo á V. S. para sus efectos correspondientes. Dios guarde é V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Elecciones. — Circular.

Las importantes modificaciones introducidas, en materia electoral y particularmente en los actos preparatorios de la eleccion, por la ley de 31 de Diciembre último publicada en los BOLETINES OFICIALES números 157 al 160, correspondientes á los dias 1, 2, 3 y 4 del mes actual, pudieran ocasionar lamentables equivocaciones sino se fijaran de una manera concisa y clara los deberes de los funcionarios y el derecho de los electores.

Con este objeto, he acordado publicar las prescripciones siguientes:

1.ª Los señores Alcaldes, cabeza de seccion, remitirán á la Autoridad local del pueblo cabeza de distrito, antes del dia 14 del corriente todos los documentos que obren en su poder referentes al Censo electoral.

2.ª Tan luego como se lleve á efecto la remision antedicha, cesarán todas las comisiones inspectoras, subsistiendo tan solo las que han de constituirse en las cabezas de Distrito.

3.ª Los señores Alcaldes espondrán al público en los sitios de costumbre las listas electorales que se publicarán el 14 del actual á fin de que los interesa-

dos puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

4.ª Todas las reclamaciones de inclusion ó exclusion en las listas, se deducirán desde el dia 14 hasta el 24 del actual ante el Alcalde Presidente de la Comision inspectora constituida en el pueblo cabeza de Distrito.

5.ª De la resolucion que dicha Comision adopte, darán sin demora traslado á los reclamantes, los cuales, si no estuvieran conformes, podrán ejercitar su derecho ante el juzgado de primera instancia correspondiente, en un plazo que terminará el dia 3 de febrero próximo.

Los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de seccion, se servirán darme conocimiento á vuelta de correo, de haber cumplido con las prescripciones 1.ª y 2.ª de esta circular.

Logroño 8 Enero de 1878.

El Gobernador interino,
Clemente Martinez del Campo.

DIPUTACION.

Sesion extraordinaria de 28 de Febrero de 1878.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, previa convocatoria con arreglo á la ley, los Sres. Diputados Marqués de Agoncillo, Bazan, Miguel, Planzon, Montoya, Montenegro, Gobantes, Mahave, Romero, G. Santa Cruz, Gimenez, Roldan, Iniguez Breton, Ortiz y Lope Baroja.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Gobernador en sentidas frases manifestó el placer que experimentaba al encontrarse por vez primera entre los señores Diputados ofreciéndoles aparte de su distinguida consideracion personal, todo su decidido apoyo para cuanto se refiera al fomento de los intereses de la provincia.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador, transmitiendo un telégrama del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, en el que se expresa que sobre la base de 4.573 mozos sorteados corresponde á esta provincia el cupo de 730 hombres.

Se dió cuenta á otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador trasladando otra del Alcalde

de Matute, manifestando que el 19 del actual, falleció uno de los mozos sorteados, lo que noticia-ba á fin de que se eliminase en el número de los mozos sorteados. Atendiendo á que el mozo existia el dia del sorteo y que de rebajarlo ahora se perjudicaria á los demás pueblos de la provincia, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

Se dió cuenta por la Secretaria del proyecto de repartimiento del cupo señalado á esta provincia y se acordó pasara á una comision compuesta de los señores Gonzalez Santa Cruz y Roldan, para su exámen. Se suspendió la sesion.

Abierta despues de trascurrida media hora, se dió lectura del siguiente dictámen.

Á la Diputacion provincial. —

La comision encargada de examinar el proyecto de repartimiento del cupo de 730 hombres señalado á esta provincia para el servicio activo del Ejército en el presente año, ha encontrado que dicho proyecto formado por la Secretaria se encuentra arreglado á lo que prescriben los artículos 21 y siguientes de la ley de reemplazos y las operaciones parciales resultan exactas. Aparecen distribuidos 727 enteros y 7 décimas, faltando para completar el cupo, que adjudicar tres décimas que con arreglo al art. 22 de dicha ley han de exigirse á los pueblos que figuran con cinco mozos sorteados y hallándose 16 en este caso procede verificar el sorteo que el mismo art. 22 previene. Aprobado el reparto si V. E. lo estima puede procederse á formar las combinaciones de décimas para proceder á su sorteo con sujecion á los artículos 22 y siguientes de la citada ley.

Logroño 28 de Febrero de 1878. —Mariano de Gobantes.—José G. de Santa Cruz.—Justo Roldan.

Se aprobó el anterior dictámen en votacion ordinaria.

Se acordó proceder al sorteo para adjudicar las tres décimas que faltan, y al efecto se colocaron en una urna 16 papeletas expresando cada una el nombre de uno de los pueblos que tienen cinco mozos sorteados y en la otra 16 bolas con la numeracion correlativa, acordándose que las décimas se adjudicarian á los pueblos que tuvieren los tres primeros números, y removidas las urnas se procedió á la extraccion dando el siguiente resultado:

- Villar de Torre. 13
- Entrena. 4
- Rodezno. 11

- San Roman. 9
- Villar de Arnedo, 16
- Tricio 1
- Valgañon, 3
- Medrano. 15
- Arenzana Abajo.. . . . 6
- Hornillos. 14
- Baños Rioja. 7
- Fonzaleche. 2
- Valdemadera. 10
- Villalobar 8
- Estollo 5
- Lagunilla 12

En su consecuencia se adjudicaron las décimas á los pueblos de Tricio, Fonzaleche y Valgañon.

Se acordó proceder al sorteo el dia 1.º de Marzo á las doce de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Gobernador-Presidente, José Bellido.—El Diputado-Secretario, Tomás Martinez.

Sesion extraordinaria de 1.º de Marzo de 1878.

En la ciudad de Logroño á uno de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Marqués de Agoncillo, los Sres. Diputados Bazan, Miguel, Planzon, Michel, Montoya, Montenegro, Gobantes, Baron de Mahave, Romero, G. Santa Cruz, Gimenez, Roldan, Iniguez Breton, Ortiz y Lope Baroja.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Conforme á lo acordado en la sesion anterior se procedió al sorteo de décimas con arreglo á lo que disponen los artículos 23 y siguientes de la ley de reemplazos, obeniéndose en la operacion el siguiente resultado:

(Se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 36. del dia 2 de Marzo.)

Se levantó la sesion.—El Presidente, Marqués de Agoncillo.—El Diputado-Secretario, Tomás Martinez.

Sesion de 6 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los Sres. Diputados Fernandez Bazan, De Miguel, Montenegro, Montoya, Michel, Govantes, Merino, Iniguez Breton, Lamata, Romero, Gime-

nez, Orive, Gutierrez, Salazar, Secretario Saenz de Cenzano.

El Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M. las sesiones ordinarias correspondientes al segundo semestre del actual año económico.

Leida el acta de la última sesión fué aprobada.

Se dió lectura á la memoria presentada en cumplimiento de lo que previene el art. 43 de la ley provincial.

Fueron nonbradas las siguientes comisiones.

De Hacienda.

Señores Fernandez Bazan.

Merino.

Iñiguez Breton.

Fomento.

Señores Michel.

Ureta.

Gimenez.

Gobernacion.

Señores Romero.

Orive.

Salazar.

Examen de actos de la Permanente.

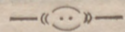
Señores Gobantes.

Gutierrez.

Se acordó que para la cuestion de guardería rural entiendan las secciones de Fomento y Gobernacion.

Se acordó celebrar diez sesiones en el presente periodo á las ocho de la noche.

Se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, José Bellido.—El Diputado-Secretario, Tomás Saenz de Cenzano.



Sesion de 8 de Abril de 1878.

En la Ciudad de Logroño á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las ocho de la noche se reunieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados de Miguel, Lopez Montenegro, Montoya Gobantes, Fernandez Bazan, Ortiz, Iñiguez Breton, Urien, Merino, Gimenez, Michel, Salazar Gutierrez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública rogando que para material de la secretaria de la misma se consigne la suma de 375 pesetas que figuraban en los

años anteriores á 1870. Se acordó pasara á la Comision de Fomento.

Se leyó una esposicion de Don José Muñoz del Castillo, Catedrático de Física y Quimica del Instituto, rogando se le nombre agregado á la representacion que tendrá la provincia en la esposicion universal de París, sin otra subvencion que la necesaria para sufragar los gastos de estancia, ofreciendo difundir el fruto de sus observaciones por medio de memorias ú otros que la Diputacion acuerde. Se acordó pasara la instancia á la Comision de Fomento,

Se dió lectura de la siguiente proposicion.

A la Diputacion.—El Ayuntamiento de Logroño ha tomado la iniciativa para construir en la provincia una obra que se aparta por su indole de las que hasta ahora han merecido la exclusiva atencion de los pueblos. Tal es un pantano de riego. Existen obras de esta clase desde hace algunos siglos en ciertas provincias de España, prestando fecundo concurso á la agricultura; pero son casi desconocidas en las provincias del Norte, donde sin duda la frecuencia de las lluvias no las hicieron necesarias; mas por causas, cuyo exámen no es de este lugar, se observa que las lluvias son menos abundantes y que casi todos los años; como sucede en el presente trascurren meses sin que una gota de agua vaya á refrescar á los sedientos campos. La cuestion de riego preocupa ya á los pueblos y al mismo Gobierno y esto aconseja el que se estimule y ayude á cuantos se esfuerzen por asegurar el alumbramiento, conservacion y aprovechamiento de aguas, sin las que no es posible el adelanto y perfeccion de los cultivos. Fundados en estas consideraciones pudiéramos pedir el que se concediera al Ayuntamiento de Logroño una subvencion como las que se vienen concediendo á todos los Ayuntamientos que las solicitan para caminos exclusivamente vecinales; pero atendiendo á la angustiosa situacion económica de la Diputacion desisten de este proyecto y proponen otro sin el cual se presta auxilio inmediato á la ejecucion de dicha obra que podrá servir de modelo á otros pueblos, sin quebranto para los intereses provinciales. Este medio es el que la Diputacion se suscriba por suma de 10000 pesetas, tomando las obligaciones que el Ayuntamiento emite al tipo de 90 por 100 con el interés anual del 6 por 100 y

amortizables á la par por medio de sorteos anuales. Esta suma será compensada al Ayuntamiento con el pago de su cupo al presupuesto provincial.

Palacio de la Diputacion 8 de Abril de 1878.—Juan Manuel de Miguel.—Ricardo Lopez Montenegro.—Juan Bautista Montoya. Apoyada la anterior proposicion por el Sr. Lopez Montenegro y despues de algunas esplicaciones hechas por los Sres. Michel y Salazar á las que contestó el Sr. de Michel, se acordó pasara á la Comision de Fomento.

Se acordó pasara á la Comision de Hacienda una cuenta de gastos presentada por la Junta provincial del censo y relacion del personal designado para los trabajos de la misma Junta.

Se acordó pasara á la Comision respectiva las contestaciones dadas al pliego de reparos subsistentes de los puestos á las cuentas de fondos provinciales correspondiente al periodo de ampliacion del ejercicio de 1870-71.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

A la Diputacion.—La Comision de Hacienda ha examinado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio de 1877-78 y encuentra arreglados á los acuerdos de la Diputacion y á las necesidades del servicio todas las cantidades que le constituyen. Unicamente tiene que llamar la atencion de la Diputacion acerca del descubierto tan considerable que aparece á favor de la Corporacion, á pesar de las gestiones que se han practicado por recaudar dichas sumas, medios que puede decirse se hacen ineficaces con el actual sistema de apremios. La cantidad que adeudan los pueblos es de 658.392 pesetas 47 céntimos de las que 496.681 pesetas 16 céntimos corresponden á ejercicios anteriores y no es posible que esta Corporacion atienda al fomento de los intereses materiales y morales de la provincia con la falta tan considerable de recursos por lo que considera conveniente llamar la atencion de la Diputacion á fin de que considerando este asunto como de mayor interés se ocupe con el celo que acostumbra, estudiando esta cuestion, hasta encontrar el medio más fácil y seguro de hacer efectiva dicha recaudacion. V. S. no obstante acordará lo más conveniente.

Logroño 7 de Abril de 1878.—S. Iñiguez Breton.—Narciso Merino.—Cipriano Fernandez Bazan.

Se leyó tambien la memoria

que precede al citado presupuesto y el Sr. Merino usó de la palabra para llamar la atencion acerca del gran descubierto en que se encuentran los pueblos respecto al pago de sus cupos para cubrir los presupuestos provinciales. Manifestó que el asunto merece llamarse seriamente la atencion de los Sres. Diputados é indicó que verificándose la recaudacion de los recargos del 4 y 8 por 100 respectivamente sobre las contribuciones territorial y subsidio industrial, por los Comisionados del Banco de España los cuales entregan á los Ayuntamientos la parte que les corresponde, toda vez que estos no pagan, debiera gestionarse para que el ingreso lo hicieran directamente en la Caja provincial por cuenta de aquellas Corporaciones.

Usaron de la palabra los señores Diputados y el Sr. Presidente dispuso se diese lectura á la esposicion que la Diputacion provincial de Murcia ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre este mismo asunto en la cual suplica que al discutirse el presupuesto para el año de 1878-79 se consigne en él la facultad de poder gravar las Diputaciones provinciales directamente los impuestos que hoy gravan los municipios en la parte que les sea aplicable para cubrir sus presupuestos.

Despues de una detenida discusion se acordó: 1.º Adherirse á la solicitud hecha por la Diputacion, provincial de Murcia: 2.º Nombrar una Comision que estudie y proponga los medios más ordenados para obtener el pago de las cantidades que se adeudan por ejercicios anteriores del corriente: 3.º Que esta Comision sea la de Hacienda agregándose á la misma los Sres. Saenz de Cenzano, Gobantes y Gutierrez.

Se acordó que el dictamen y el presupuesto queden sobre la mesa para ser discutidos en la próxima sesion.

Se dió lectura del siguiente dictamen.

A la Diputacion. La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario para el año económico de 1878-79 y si bien en general encuentra justificados los aumentos en los gastos que dan un resultado de mayor déficit á cubrir por repartimiento provincial de 47096 pesetas 54 céntimos opina que algunas partidas son susceptibles de disminucion y otras pudieran recibir una diferente organizacion que disminuya mucho este déficit dejandolo reduci-

do á una cantidad apenas sensible comparado con el del año corriente. En el presupuesto del Instituto provincial de 2^a enseñanza se han aumentado los gastos de todas las partidas del material dando en total de aumento de 1365 pesetas 60 céntimos y aun cuando los que suscriben desearian proporcionar mayores sumas para todo lo que tenga relacion con el desarrollo de la enseñanza, no encuentran todas estas alteraciones bien justificadas y teniendo que luchar con el deseo de gravar lo menos posible á los pueblos de esta provincia, se ven en la imperiosa necesidad de proponer que continúe dicho presupuesto en los gastos referidos como los años anteriores excepto los aumentos que se destinan á la conservacion del edificio y á la adquisicion de obras para la Biblioteca de 275 pesetas puesto que ha de abrirse al público en un breve plazo, para lo que es de necesidad el aumento de obras de todas las ciencias si ha de llenar el objeto que la Corporacion se ha propuesto al hacerla pública. En la conservacion de las carreteras provinciales aparece un aumento de 43067 pesetas 55 céntimos que si bien se justifica por haber estado abandonadas estos últimos años y ser de absoluta necesidad, si ha de tener la provincia caminos útiles, hacer un gasto de consideracion en reparerlas, esta Comision habiéndose detenido á estudiar este punto opina, que, dando una organizacion referente á este servicio puede conciliarse la economia que se desea con la buena reparacion de dichos caminos para lo cual, partiendo del principio de que los pueblos por donde pasan todas carreteras son los mas directamente interesados en su buena conservacion, pueden contribuir sin necesidad de gravar sus fondos municipales á dicho servicio poniendo al pié de obra los materiales necesarios á la reparacion de dichos caminos bajo la direccion del cuerpo de caminos vecinales, cuyo servicio pueden hacerlo por medio de las presentaciones vecinales segun la autoriza la ley con lo que pueden rebajarse las 43067—55 pesetas con que se aumenta para el ejercicio próximo esta partida.—Rebajadas estas cantidades queda solamente un aumento para repartir de 4.241 pesetas 55 céntimos mas que en el presente ejercicio que consiste en lo consignado para los gastos que ha de originar el Banco Agrícola y la Caja de Ahorros.=

V. E. no obstante acordará lo que considere mas justo.=Logroño 8 de Abril de 1878.=S. Iniguez Breton.=Narciso Merino.=Cipriano Fernandez Bazan.

Se acordó que el dictámen y el proyecto de presupuesto quedaran sobre la mesa para que pudieran examinarlos los Sres. Diputados.

Se dió lectura al siguiente dictámen.

A la Diputacion provincial.—La comision encargada para examinar los asuntos de la competencia de la Diputacion resueltos con caracter de interinidad por la Comision permanente y Sres. Diputados residentes en la Capital ha cumplido con su encargo y encontrando aquellas resoluciones justas y acomodadas á lo que demandan los intereses de la provincia tiene el honor de proponer el que se aprueben definitivamente, tan solo con las siguientes observaciones.

Que se insista con el Director del Instituto de 2^a enseñanza á fin de que se abra al público en el plazo mas corto posible la biblioteca del Establecimiento, ya que al profesor encargado se le abona la subvencion señalada para aquel caso en lugar de las doscientas cincuenta pesetas con que se le remuneraba estando cerrada dicha biblioteca.

Que el nombramiento de Peon caminero interino hecho á favor de Gregorio Martinez Blanco para el camino de Murillo de Rio Leza á Villanueva y el acordado sin designacion de persona para el camino de Villoslada sean y se entiendan sin prejuzgar cuestion alguna relativa á la inclusion de dichos caminos en el plan de carreteras á cargo de la Provincia y sin perjuicio de lo que se resuelva al aprobar definitivamente este plan.

Terminan proponiendo á la Diputacion se sirva otorgar un voto de gracias á la Comision provincial por el celo que viene desplegando en el despacho de los asuntos y particularmente en la laboriosa operacion del reemplazo del Ejército, haciendo participes del voto de gracias á los Diputados que han cooperado á las resoluciones adoptadas interinamente con arreglo á lo que dispone el artículo 66 de la ley orgánica provincial.

La Diputacion no obstaute resolverá como siempre lo que crea mas justo. Logroño 8 de Abril de 1878.—Juan José Gutierrez.=M. de Govantes.

El Sr. de Govantes apoyó el dictámen, repitiendo se otorga-

ra el voto de gracias que se proponia.

El Sr. de Miguel, vice-presidente de la Comision provincial, contestó manifestando en nombre de la misma su agradecimiento por la benevolencia con que la comision revisora aplaudia lo que no habia pasado de ser el cumplimiento de un deber por parte de aquella. Y como una buena parte de aquel aplauso correspondiese al Sr. Planzon fallecido precisamente en estos dias, el Sr. de Miguel en nombre suyo y de sus compañeros de Comision expresó el sentimiento que la misma sentia por tan sensible pérdida recordando las dotes de aptitud, inteligencia y laboriosidad que distinguian al finado Sr. Diputado cuya buena memoria debe quedar eterna ante sus compañeros.

Rogó que constase en el acta la expresion de estos sentimientos comunes á todos los Sres. Diputados y añadió que como entre el fallecimiento y el entierro de aquel no habia mediado tiempo para celebrar sesion y tomar acuerdo, á proposito de la forma en que la Diputacion habia de contribuir á honrar la memoria del finado, habia en union con otros Sres. Diputados dispuesto que ademas de todos los empleados y dependientes de la provincia asistiesen á las honras fúnebres los acogidos en la Casa de Beneficencia llevando luces encendidas hasta el Cementerio, con cuyo motivo se habia originado un pequeño gasto por la cera consumida segun cuenta presentada por el Director de la Beneficencia que no dudaba seria aprobada y satisfecha.

Oidas estas esplicaciones se

acordó constara que la Corporacion se asocia al justo dolor que aflige á la familia del Sr. Planzon por la irreparable perdida que acaba de sufrir y aprobar la indicada cuenta del gasto de cera, que será satisfecha con cargo al capitulo de imprevistos.

En votacion ordinaria fué aprobado el dictámen de la Comision revisora.

No habiendo mas asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

El Gobernador Presidente, José Bellido.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

MIRANDA DE EBRO.

D. Domingo María Bermeo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro.

Por la presente expedida en virtud de providencia dictado por D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de este Partido, se cita á Bernabé Ramirez y Telesforo Cuesta, pordioseros vecinos de Briones, para que dentro del término de ocho dias contados desde la insercion de esta cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Logroño, y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado á practicar la diligencia de reconocimiento acordada en la causa criminal que se instruye por lesiones causadas á los mismos en la venta de Burgeseta, pues de no presentarse en el término citado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro 7 de Enero de 1878.

Domingo M.^a Bermeo.

ANUNCIOS.

En primeros de Diciembre próximo pasado comenzamos el traslado de la Inprenta situada anteriormente en la Calle Mayor número 30 (ó sea la Costanilla) al espacioso edificio que dá frente á la Estacion del Ferro-carril, en donde existia la Fábrica de cerillas.

Ello, no solamente entorpeció la ordenada marcha de los asuntos si que nos ha privado de poder servir y contestar á varios encargos hechos. Sirva esta declaracion como testimonio de que el buen deseo en servir á corporaciones y particulares, existe arraigado y es la base de las operaciones de esta casa.

En lo sucesivo ya sabe el público donde acudir en los asuntos de Imprenta y Litografia, pues esta que poseia D. Faustino Menchaca, ha pasado á nuestro poder como resultado de compra y por consiguiente, desde hoy ambas industrias existen bajo un mismo techo movidas á vapor.

Los S. S. Fabricantes de Conservas, Chocolates y cuantos necesiten de la Litografia, pueden acudir en demanda de sus encargos, seguros de que tanto por la puntualidad como por la economia, quedarán satisfechos.

Frente á la Estacion del Ferro-carril.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda, Estacion 5